



RESOLUCIÓN No. 225 DE 2020  
08-06-2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INVENTARIO PROCESOS JUDICIALES  
DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TELEVISIÓN**

Fiduciaria La Previsora S.A., actuando como liquidador de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el Decreto 056 y 649 de 2020, el Decreto No. 1381 de 2019, en la Ley 1978 de 2019, en el Decreto Ley 254 de 2000 (modificado por la Ley 1105 de 2006) y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 39 de la Ley 1978 del 25 julio de 2019 ordenó la supresión y liquidación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)**, identificada NIT 900.517.646-2, creada por la Ley 1507 de 2012 como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, vinculada al Sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que mediante Decreto No. 1381 del 2 de agosto de 2019, el Gobierno Nacional designó como liquidador de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN** a Fiduciaria La Previsora S.A., identificada con NIT No. 860.525.148-5, quien confirió poder general, amplio y suficiente a Felipe Negret Mosquera mediante Escritura Pública No. 0998 del 9 de agosto de 2019 otorgada en la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**.

Que el Decreto No. 1381 de 2019 fue publicado conforme consta en el Diario Oficial No. 51.033 del 2 de agosto de 2019.

Que mediante Decreto 056 del 20 de enero de 2020 se prorrogó el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación por el término de cuatro meses más, contados a partir del 25 de enero de 2020.

Que mediante Decreto 649 del 13 de mayo de 2020 se prorrogó el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación desde el 25 de mayo hasta el 10 de julio de 2020.

Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN** será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000, y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha ley.

Que el Decreto Ley 254 de 2000, dispone:

**“ARTÍCULO 18. Inventarios.** El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias de la entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada.

El inventario debe estar debidamente soportado en los documentos correspondientes e incluirá la siguiente información:

1. La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular.

2. La relación de los bienes cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.

3. La relación de los pasivos indicando la cuantía y naturaleza de los mismos, sus tasas de interés y sus garantías, y los nombres de los acreedores. En el caso de pasivos laborales se indicará el nombre de los trabajadores y el monto debido a cada uno. Igualmente se incluirá la relación de los pensionados y el valor del cálculo actuarial correspondiente.

4. La relación de contingencias existentes, incluyendo los procesos o actuaciones administrativas que se adelanten y la estimación de su valor.

(...)”

Que el Decreto 2555 de 2010 establece:

**“Artículo 9.1.3.3.1 (Artículo 31 Decreto 2211 de 2004). Inventario.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, el liquidador hará un inventario detallado de los activos de propiedad de la institución financiera. Este plazo podrá ser prorrogado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN ante circunstancias excepcionales.

(...)

Que mediante Resolución 02 del 02 de enero de 2020 se prorrogó el término para la realización del inventario físico, jurídico y contable de activos y pasivos de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación.

Que al inicio del proceso liquidatorio se identificaron la existencia de cincuenta y ocho (158) procesos judiciales en los que se encontraba vinculada la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación; sin embargo, el inciso 2° del artículo 43 de la Ley 1978 de 2019 establece que “(...) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias que se transfieren por medio de la presente Ley, sustituirán a la Autoridad Nacional de Televisión en la posición que esta ocupare en los procesos judiciales en curso, incluyendo arbitramentos en que participen en cualquier calidad.”

Que por lo anterior, conforme la distribución de competencias se realizó las siguientes entregas de procesos judiciales:

BASE PROCESOS JUDICIALES	
PROCESOS IDENTIFICADOS AL INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO	158
PROCESOS ENTREGADOS AL MINTIC Acta 9 y 38 DE 2019	91

<b>BASE PROCESOS JUDICIALES</b>	
PROCESOS ENTREGADOS A CRC Acta 03 DE 2019	20
PROCESOS A CARGO DE LA ANTV EN LIQUIDACION	46
PROCESOS ARCHIVADOS	1

De igual forma, durante el proceso liquidatorio la Autoridad Nacional de Televisión fue notificada de la existencia de otros procesos judiciales; los cuales, conforme las competencias asignadas en virtud de la Ley 1978 de 2019, tres (3) procesos judiciales fueron entregados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Acta de Entrega No. 058 del 08 de junio de 2020.

Que por lo anterior, el inventario de procesos judiciales de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación es el siguiente:

ÍTEM	MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD PROCESOS
1	ACCION POPULAR	2
2	ACCIONES DE TUTELA	1
3	DENUNCIA	2
4	EJECUTIVO	1
5	NULIDAD	1
6	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4
7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	24
8	ORDINARIO LABORAL	3
9	REPARACIÓN DIRECTA	2
10	REPETICIÓN	7
11	CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	62
	<b>Total</b>	<b>109</b>

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR** el inventario de procesos jurídicos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN, el cual se encuentra constituido por:

ÍTEM	MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD PROCESOS
1	ACCION POPULAR	2
2	ACCIONES DE TUTELA	1
3	DENUNCIA	2
4	EJECUTIVO	1
5	NULIDAD	1
6	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4
7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	24
8	ORDINARIO LABORAL	3
9	REPARACIÓN DIRECTA	2
10	REPETICIÓN	7
11	CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	62
	<b>Total</b>	<b>109</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR** la presente Resolución con sus anexos en la página web de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución y sus anexos al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Dada en Bogotá D.C., **08 JUN 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE NEGRET MOSQUERA**  
Apoderado General  
Fiduciaria La Previsora S.A.  
Sociedad Liquidadora  
**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**

VFGJ  
JHL  
ABT